

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°112 -2023/GAF

Lima, 13 NOV. 2023

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

**VISTO:** El Informe N° D000157-2023-SERPAR LIMA-SGEC, de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, el Informe N° D000271-2023-SERPAR LIMA-SGT, de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Tesorería, y la solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales, de fecha 10 de octubre de 2023 (Expediente N° 2023-0006427), presentada por los administrados FIDENCIO LEOPOLDO SANCHEZ CABELLO (DNI N° 10490634) y OLGA EUGENIA VELASQUEZ CABANILLAS (DNI N° 10490468), ambos con domicilio en Jirón San Sebastián N° 174, Casa 01 Urb. El Sol de La Molina, provincia y departamento de Lima;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 051-2016, de fecha 01 de febrero de 2016, se resolvió aprobar la valorización ascendente a la suma de S/ 296,352.00 (Doscientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y dos con 00/100 Soles), correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de habilitación urbana nueva de lote único para uso de comercio zonal – CZ ubicado en Av. La Molina, Lote 8 de la Manzana B, Rinconada Alta I. distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima;

Que, los administrados FIDENCIO LEOPOLDO SANCHEZ CABELLO y OLGA EUGENIA VELASQUEZ CABANILLAS, mediante Carta s/n recepcionada con fecha 10 de octubre de 2023 (Expediente N° 2023-0006427) solicita se le otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales aprobada por Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 051-2016. El fraccionamiento solicitado es en un plazo total de 24 cuotas, más el pago de una cuota inicial por el 10 % del importe total de la deuda;

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML<sup>1</sup> "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23 de marzo de 2015 y sus modificatorias, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el acto administrativo pertinente, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería;

<sup>1</sup> Modificada con Resolución de Secretaría General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017.

Que, a través del Informe N° D000271-2023-SERPAR LIMA-SGT, de fecha 16 de octubre de 2023, la Subgerencia de Tesorería, informó la deuda actualizada del expediente correspondiente a la Resolución de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 051-2016, con los intereses correspondientes, siendo que asimismo, mediante el Informe N° D000157-2023-SERPAR LIMA-SGEC, de fecha 17 de octubre de 2023, la Subgerencia de Ejecución Coactiva informa los costas procesales en el procedimiento de cobranza coactiva indicando que estos asciende a la suma de S/ 312.00 (Trescientos doce con 00/100 Soles), a fin de que sea incluido en la liquidación de la deuda correspondiente, por lo que el monto total ascendente a S/ 352,193.73 (Trescientos cincuenta y dos mil ciento noventa y tres con 73/100 Soles);

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, se establece la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización impaga, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación;

Que, asimismo, conforme lo señala el párrafo segundo del artículo 7° de la mencionada Directiva señala que cuando el monto a fraccionar, supere los S/. 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles), la Gerencia de Administración y Finanzas solicitará la autorización de la Secretaría General, para la aprobación del fraccionamiento;

Que, advirtiéndose que la valorización aprobada y no pagada, asciende a S/ 352,193.73 (Trescientos cincuenta y dos mil ciento noventa y tres con 73/100 Soles), corresponde a la Secretaría General autorizar el fraccionamiento solicitado, a través del Informe N° D000208-2023-SERPAR LIMA-GAF, de fecha 26 de octubre de 2023, se informó a la Secretaría General, la cual mediante el Proveído N° D001449-2023-SERPAR LIMA-SG, devuelve el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de que se proceda con la aprobación del fraccionamiento en un plazo no mayor a 24 meses;

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por los administrados, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales, toda vez que la solicitud de fraccionamiento es por 24 meses y los administrados deberán cumplir con realizar el pago de S/ 35,219.37 Soles, equivalente al 10 % de la monto total de la deuda como cuota inicial del fraccionamiento, siendo que el monto restante será fraccionado en 24 cuotas;

Que, cabe señalar que el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva;

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de los parques zonales, y metropolitanos a cargo de SERPAR LIMA, se financian mediante ingresos directamente recaudados, incluyendo los

provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta procedente aprobar la solicitud de fraccionamiento de pagos de aportes presentada por la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015 y sus modificatorias, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;

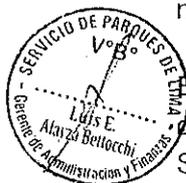
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, presentada por los administrados FIDENCIO LEOPOLDO SANCHEZ CABELLO y OLGA EUGENIA VELASQUEZ CABANILLAS respecto a la valorización de aportes para Parques Zonales aprobada mediante la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 051-2016, de fecha 01 de febrero de 2016, por el monto actualizado de S/ 352,193.73 (Trescientos cincuenta y dos mil ciento noventa y tres con 73/100 Soles).

**EN CONSECUENCIA**, los administrados con pagar una cuota inicial equivalente al 10 % de la valorización, ascendente a S/ 35,219.37 Soles, y el saldo restante de S/ 316,974.36 Soles deberá ser cancelado **VEINTICUATRO (24) CUOTAS** iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a los administrados FIDENCIO LEOPOLDO SANCHEZ CABELLO y OLGA EUGENIA VELASQUEZ CABANILLAS, para que en el plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Sede Central de SERPAR LIMA, a suscribir el plan de pagos en la Subgerencia de Tesorería; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER** a los administrados FIDENCIO LEOPOLDO SANCHEZ CABELLO y OLGA EUGENIA VELASQUEZ CABANILLAS, que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

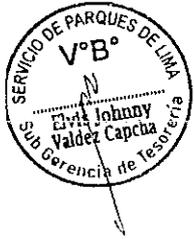


SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

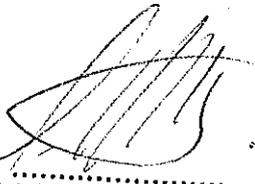
ELVIRA ESTELA GARDENAS PAJUELO  
FEDATARIA  
Reg. N° ..... Fecha: .....

**ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE CONOCER** a los administrados FIDENCIO LEOPOLDO SANCHEZ CABELLO y OLGA EUGENIA VELASQUEZ CABANILLAS, que es causal de pérdida del fraccionamiento, cuando no se cumpla con pagar dos cuotas alternadas o consecutivas, así como, no se pague el íntegro de la última cuota, o finalizado el fraccionamiento, quede pendiente un pago.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Subgerencia de Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
SERPAR  
Luis E. Alayza Bettocchi  
Gerente de Administración y Finanzas  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
ELVIRA ESTELA CARDENAS PAJUELO  
FEDATARIA  
Reg. N° 424 Fecha: 15/11/23